

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Once (11) de octubre de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00222-00**

Demandante: MARÍA ELVIRA RIVERA BAUTISTA

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

Demandante: MARÍA ELVIRA RIVERA BAUTISTA

(jhonjairo098@gmail.com)

Apoderada demandante: ANA CLEMENCIA CORONADO HERNÁNDEZ

(anaclemencia1012@hotmail.com)

Apoderado Colpensiones: FELIPE GALLO CHAVARRIAGA

(juridico-bogota8@arangogarcia.com)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En atención a que no hay pruebas por practicar el Despacho declara cerrado el debate probatorio y les concede a las partes el término de cinco minutos para que presente los alegatos de conclusión.

Una vez concluida la etapa procesal de alegatos, el Despacho se constituye en audiencia de juzgamiento y profiere la siguiente sentencia:

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a reconocer y pagar a la demandante, MARIA ELVIA RIVERA BAUTISTA, la pensión vitalicia de vejez, a partir del 1º de enero de 2019, en cuantía inicial de \$ 828.116 y por trece mesadas al año, pensión deberá ser reajustada anualmente de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y pagada en los términos indicados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a reconocer y pagar a la demandante, MARIA ELVIA RIVERA BAUTISTA, la suma de \$42.987.785. por concepto de retroactivo pensional a 30 de septiembre de 2022, el que se seguirá causando hasta la que la accionada de cumplimiento a la presente sentencia e incluya en nómina de pensionados a la demandante.

TERCERO: AUTORIZAR a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a descontar del retroactivo el respectivo aporte a salud, así como reconocido por concepto de

indemnización sustitutiva a la pensión de vejez, por supuesto, solo en el evento de haberlo cancelado efectivamente a la demandante.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a reconocer y pagar a la demandante, MARIA ELVIA RIVERA BAUTISTA, los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a partir del 31 de mayo de 2019, sobre todas y cada una de las mesadas causadas y no pagadas a la tasa máxima de interés moratorio vigente al momento en que se efectúe el pago.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la pasiva.

SEPTIMO: COSTAS a cargo de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000

La anterior sentencia queda notificada en Estrados

Nota de audiencia: El apoderado de Colpensiones presenta recurso de apelación en contra de la sentencia.

Auto de audiencia: Se concede el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

Nota de audiencia: La grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f029eaba-d7a4-4498-917c-af3bdc88c64d?vcpubtoken=df432c53-3b6c-4f63-9f16-26f508899995>

En constancia firma,

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO